

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: <b>14613764327350350372</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>15114F/2023</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>23/05/2023</b>	<b>SUVBENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES, GIJÓN IMPULSA</b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 23 de mayo de 2023:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** En el vigente acuerdo de concertación social "Gijón Transforma. Acuerdo para la recuperación económica y la transformación del tejido productivo y la creación de empleo de calidad", recoge en el eje 4, apartado tercero, un conjunto de recursos y herramientas financieras que posibilitan la viabilidad y el crecimiento del ecosistema empresarial local, entre los que se mencionan expresamente las subvenciones Impulsa a proyectos innovadores, dirigidas a facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos a fondo perdido, con especial atención a los proyectos que contribuyan a la consolidación del ecosistema local de innovación, que permitan alcanzar progresivamente los objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica e innovación. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción del talento y la dinamización de la actividad económica local que redundan en el bienestar social de la ciudad.

**SEGUNDO.-** Dentro de ese primer apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación

**TERCERO.-** El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la convocatoria de ayudas "Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023 Línea I. Aceleración de Proyectos Latentes, a través de la cual se busca incentivar la puesta en marcha de proyectos innovadores proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía.

**CUARTO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2023 se aprueba la Convocatoria "Subvenciones a Proyectos Innovadores", así como la autorización de un gasto de 883.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 529.800,00 € para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 15 de marzo de 2023, a repartir entre las dos líneas de incentivos de la siguiente forma:

- Línea I Aceleración de Proyectos Latentes: 25.800,00 €
- Línea II Plataformas de Cooperación Empresarial: 504.000,00 €

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 353.200,00 €, para el ejercicio 2024, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Línea I Aceleración de Proyectos Latentes: 17.200,00 €
- Línea II Plataformas de Cooperación Empresarial: 336.000,00 €

**QUINTO.-** Se establecen así mismo dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPA	21.500,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2023	21.500,00€

**SEXTO.-** Según se recoge en la cláusula décima de la Línea I. Aceleración de Proyectos Latentes de las bases específicas, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

**SÉPTIMO.-** Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 21 de marzo de 2023, permaneciendo abierto el segundo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 20 de Septiembre de 2023.

**OCTAVO.-** Al amparo de dicha convocatoria, las personas físicas, empresarios/as individuales (Autónomo/as) y empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el primer plazo para la puesta en marcha de un proyecto de Subvenciones de Proyectos Innovadores 2023 - Línea I. Aceleración de Proyectos Latentes.

**NOVENO.-** El día 11 de mayo de 2023 se celebró Comisión de Valoración del primer plazo de solicitud, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- Se informa como desistidas a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.

El órgano instructor, concejal delegado de Promoción Económica, Empleo y Turismo y Comercio Local, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

Así mismo, el órgano instructor ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a todos los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

**DÉCIMO.-** El crédito presupuestario para la Línea I Aceleración de Proyectos Latentes primer plazo, correspondiente Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023 que abarca las anualidades 2023 y 2024, asciende a 21.500,00 € (12.900,00 euros para el presupuesto 2023 y 8.600,00 euros para el año 2024), con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11. Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a empresas privadas. Ayudas promoción y desarrollo empresarial.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 9.000,00 euros . Considerado el plazo de ejecución del proyecto y el plazo para su justificación se imputan con cargo al presupuesto del año 2023, 6.000,00 € que corresponden al 100% de la ayuda concedida a Somos una mina con CIF B44965481 S.L (3.000,00€) y al 50% de la ayuda concedida a Dña.Elena Fernández Blanco con NIF \*\*\*3785\*\* ( 3.000,00 €) y 3.000,00 € con cargo al presupuesto 2024 que corresponden al 50% de la ayuda concedida a Elena Fernández Blanco con NIF \*\*\*3785\*\* .

**UNDÉCIMO.-** Tal como se establece en el Anexo I de las bases específicas de la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764327350350372**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>15114F/2023</b> <b>Subvenciones AYO</b>	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>23/05/2023</b>	<b>SUVBENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES, GIJÓN IMPULSA</b>

Subvenciones, establece que "las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen". Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

*"Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000,00 € y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval."*

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los/as solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención

Los/las siguientes solicitantes, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en el párrafo anterior, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

Beneficiarios/as	DNI/CIF	Pago Anticipado (50%)
Somos una mina, S.L	B44965481	1.500,00 €
Elena Fernández Blanco	***3785**	3.000,00€

En este caso, la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

**DUODÉCIMO.-** Los beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERO.-** Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las bases de Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

**DECIMOCUARTO.-** Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

**PRIMERO:** De conformidad con la cláusula octava de la convocatoria Subvenciones a proyectos Innovadores .Línea I Aceleración de proyectos latentes, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- a. Definición y Objetivos del Proyecto (Hasta un máximo de 30 puntos).
- b. Problema que resuelve (Hasta un máximo de 30 puntos).
- c. Capacidad técnica y estructura de los solicitantes (Hasta un máximo de 15 puntos).
- d. Descripción del mercado (Hasta un máximo de 15 puntos).
- e. Impacto sobre las capacidades empresariales (Hasta un máximo de 10 puntos).

Atendiendo a las bases, para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como a), b), c), d) y e)) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

a) Solicitudes presentadas por personas físicas cuyo proyecto se desarrolle tanto en la fase de diseño como en la de validación:

Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.

Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.

b) Solicitudes presentadas por autónomos (empresarios individuales o autónomos societarios) cuyo proyecto se desarrolle únicamente en la fase de validación:

Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 2.000 euros.

Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 3.000 euros.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible, por la combinación de los siguientes criterios:

En cómputo global: 60 puntos

En cada uno de los subapartados señalados en los criterios como a), b), c), d) y e)) : 40% de cada uno de ellos.

En el supuesto que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la Convocatoria Subvenciones a Proyectos Innovadores 2023, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del proyecto presentado, y que en caso de haber recibido una subvención análoga para el mismo fin han justificado los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas.

**TERCERO.-** Se estará en lo previsto en la Convocatoria Subvenciones a Proyectos Innovadores cláusula decimoséptima "Publicidad y Resolución del Procedimiento". Se formulará la propuesta de resolución Provisional al órgano instructor, Concejal Delegado de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local, la propuesta está debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

**CUARTO.-** A la Alcaldía le corresponde en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764327350350372**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>15114F/2023</b> <b>Subvenciones AYTO</b>	<b>SUVBENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES, GIJÓN IMPULSA</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>23/05/2023</b>	

resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

**SEXTO:** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas, aprobada por el Pleno el 13 de febrero de 2023 Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

**SÉPTIMO-** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVO.-** Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**NOVENO.-** Según los Estatutos Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria 2023 de Subvenciones a Proyectos Innovadores. Línea I: Aceleración Proyectos Latentes (1ºPlazo) y al efecto de comprometer un gasto por un importe total de 9.000,00 euros a los beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2023 un importe de 6.000,00 € que corresponden al 100% de la ayuda concedida a Somos una mina con CIF B44965481 S.L (3.000,00€) y al 50% de la ayuda concedida a Dña.Elena Fernández Blanco con NIF \*\*\*3785\*\* ( 3.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras Subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal

**SEGUNDO:** Comprometer un gasto por importe total de 3.000,00 € con cargo al presupuesto 2024 que corresponden al 50% de la ayuda concedida a Elena Fernández Blanco con NIF \*\*\*3785\*\* con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2024, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación y ordenar el pago a las personas físicas, empresarios/as individuales (Autónomos/as) y Empresas relacionadas en el correspondiente Anexo I por la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 4.500,00 euros.

Beneficiarios/as	DNI/CIF	Pago Anticipado (50%)
Somos una mina, S.L	B44965481	1.500,00 €

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

Elena Fernández Blanco	***3785**	3.000,00€
------------------------	-----------	-----------

**CUARTO.-** Exonerar de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales la totalidad de los beneficiarios de la ayuda , de acuerdo con lo señalado en el antecedente undécimo

**QUINTO.-** Notificar a los/las solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**SEXTO.-** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### ANEXO I. SOLICITUDES APROBADAS

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	38109W/2023	<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	6/04/2023
<b>PROYECTO</b>	<b>LA PRÁCTICA DELIBERADA " EL LIDERAZGO CONSCIENTE"</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	Somos una mina, S.L	<b>CIF</b>	B44965481
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	3 meses		
<b>Puntuación obtenida</b>	83,35		
<b>Ayuda concedida</b>	3.000,00€		

2.

<b>EXPEDIENTE</b>	38118B/2023	<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	10/04/2023
<b>PROYECTO</b>	<b>IKYROS-Plataforma Médica</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	Elena Fernández Blanco	<b>NIF</b>	***3785**
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	6 meses		
<b>Puntuación obtenida</b>	90,44		
<b>Ayuda concedida</b>	6.000,00€		

### ANEXO II. SOLICITUDES DESISTIDAS

1.

<b>EXPEDIENTE</b>	38122S/2023	<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	10/04/2023
<b>PROYECTO</b>	<b>RURAL ON- Market place de productos rurales.</b>		
<b>SOLICITANTE</b>	Marta Isabel Nieves Álvarez	<b>NIF</b>	***7905**
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO</b>	6 meses		
<b>Puntuación obtenida</b>	0,00		
<b>Ayuda concedida</b>	0,00 €		
<b>Causa desistimiento</b>	No presentar documentación a requerimiento		

Y para que así conste se emite el presente certificado.